



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3488.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 179294/4 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04608-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 19765 se dejó sin efecto la Licitación Pública ordenada por Decreto N° 19425, para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra de Desagües Pluviales en el barrio Amancay, por resultar financieramente inconveniente a los intereses municipales.-

Que resulta necesario ejecutar la II Etapa de la obra de Desagüe Pluvial del barrio Amancay, ya que de ello depende el correcto funcionamiento del sistema, e incluso avanzar sobre el adecuamiento de las zonas naturalmente bajas como "lagunas de retención" para transformarlas en aliviadores que deriven en todo lo posible los aportes rurales fuera del área urbana y controlen los picos de caudal en momentos críticos de lluvia, según consta en el tercer párrafo del Decreto N° 19425 e informe de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas a fs. 229.-

Que dicha obra resulta necesaria para el bienestar y salud de un importante sector de la comunidad.-

Que la realidad que se vive en el país desde diciembre de 2001, a la fecha -lo que es de público conocimiento-, ha acarreado como consecuencia situaciones no previstas, tanto para la Administración como para los particulares que aspiran a contratar con aquella.-

Que desde el punto de vista de la Administración, la disminución en la recaudación y en los montos percibidos en concepto de coparticipación, sumado a la situación del sector privado, hace que resulte imposible planificar o proponer planes de pago a mediano y largo plazo.-

Que, en otras palabras, ante la falta de certeza de los fondos que se recaudarán en los meses venideros, una actitud responsable impide asumir compromisos a futuro, por lo que en protección del interés público -fin que no debe dejar de tener en cuenta la Administración- no resulta conveniente efectuar contrataciones cuyas obligaciones podrían no cumplirse en tiempo y forma, lo que acarrearía reclamos justificados por parte de los contratistas.-

Que desde el punto de vista de los eventuales oferentes y dadas las características del mercado en los actuales momentos, se ven en la casi insalvable dificultad de proporcionar precios sin sujeción a reajustes y de otorgar plazos para los pagos.-

Que prueba de ello, es la licitación pública dispuesta por Decreto N° 19425, la que debió ser dejada sin efecto en virtud de que los tres oferentes que concurren a la misma presentaron ofertas que superaron ampliamente el presupuesto oficial.-


SR. CARLOS BORGNA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que por otro lado, la Administración se ve impedida de elaborar los pliegos para una licitación pública, en los que deben constar necesariamente, entre otros requisitos, el presupuesto oficial y la forma de pago.-

Que el plazo que inevitablemente -por estar previsto, alguno de ellos, legalmente- corre entre el llamado a licitación y la adjudicación, hace que llegada la última etapa del proceso, los precios hayan quedado desactualizados, ya que sufren variables en forma casi permanente.-

Que la situación antes descrita deviene de circunstancias imprevistas tanto para la Administración local como para los particulares -no imputables a ninguno de ellos-, lo que configuran objetivamente una verdadera situación de urgencia.-

Que de las presentes actuaciones surge, que los aspectos fácticos habilitan utilizar la vía de excepción prevista- como lo expresara en el punto I del presente dictamen- en el artículo 11º de la Ley N° 2756 y artículo 48ª, inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3090, que prevé la compra directa cuando existan razones de verdadera urgencia declarada por los dos tercios de los votos del Cuerpo Legislativo, lo que permitirá realizar la obra en etapas y adquirir los materiales necesarios de acuerdo a los fondos efectivamente recaudados, posibilitando un ritmo de obra realizable y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de pago.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir por el sistema de Contratación Directa, los materiales necesarios para la ejecución de la Obra *Desagües Pluviales en barrio Amancay II Etapa*.-

Art. 2º) La instrumentación de la adquisición deberá formalizarse mediante la invitación a cotizar a la totalidad de proveedores de cada rubro, inscriptos en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal hará pública la convocatoria prevista en el artículo anterior mediante la difusión en los medios locales de comunicación.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar al Concejo Municipal, en forma mensual, respecto de las compras efectuadas y el avance de la obra.-

Art. 5º) El Concejo Municipal designará a dos (2) de sus miembros, quienes participarán en los procesos previstos por la presente norma legal.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

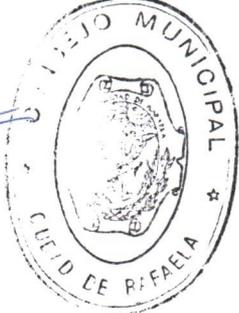


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
mes de abril de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela